

9/53

República Oriental del Uruguay

Universidad de la República

CONVENIO DE COOPERACION

ENTRE EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE PESQUISAS DO RIO DE JANEIRO - IUPERJ - Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA.

En Montevideo, a los veintiún días del mes de Octubre de 1994, por una parte la Universidad de la República representada por su Rector, Ing. Quim. Jorge Brovetto, y por otra parte el Instituto Universitario de Pesquisas do Rio de Janeiro - IUPERJ - representado por su Director Ejecutivo Dr. Renato Boschi, acuerdan el siguiente Convenio de Cooperación Científica y Tecnológica, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por finalidad promover el intercambio académico y científico y la cooperación entre docentes e investigadores de las partes intervinientes, fomentando el desarrollo de líneas de capacitación e investigación que se consideren de mutuo interés.

SEGUNDA: Las actividades que se desarrollarán dentro del marco de este Convenio, deberán ser diseñadas, programadas e instrumentadas por ambas partes.

TERCERA: Las tareas específicas a desarrollarse deberán ser formuladas en planes de trabajo, estableciendo pautas y plazos para el cumplimiento de sus finalidades. Tales planes de trabajo, serán suscriptos e informados con ajuste a las normas internas de organización y erogación presupuestaria de las partes.

CUARTA: Las actividades a desarrollarse bajo el presente convenio podrán incluir:

a) La elaboración y el desarrollo de programas concretos sobre planes de intercambio, investigación especializada y docencia en el ámbito regional, subregional o nacional.

b) La organización y la participación en congresos, seminarios, foros y reuniones científicas

c) La organización y la participación en cursos de especialización y postgrado.

d) El intercambio de investigadores, docentes y becarios para el desarrollo de programas de interés común.

e) El intercambio de información y publicaciones.

f) El planeamiento de ediciones o publicaciones conjuntas, para difundir los resultados de sus programas conjuntos.



República Oriental del Uruguay

Universidad de la República

g) La realización de acciones conjuntas destinadas a obtener recursos financieros nacionales, extranjeros o internacionales, para el desarrollo de programas conjuntos y de otras actividades previstas en el presente convenio.

QUINTA: Con el objeto de diseñar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este convenio, se designará un representante por cada Institución, quienes actuarán como nexos interinstitucionales.

SEXTA: La suscripción del presente convenio, no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones interesadas en fines análogos.

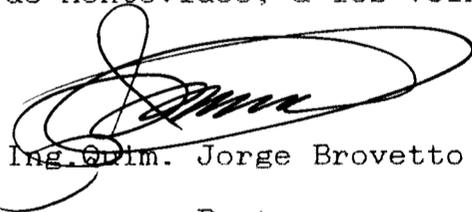
SEPTIMA: Para el desarrollo de las actividades programadas, podrá solicitarse financiamiento interno y externo, siendo facultad de las partes intervinientes actuar individual o conjuntamente para obtener dichos recursos.

OCTAVA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años, con renovación automática, de no mediar objeción explícita de cualquier parte, con el solo aviso de efectuado con sesenta días de anticipación. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

NOVENA: Las dudas o cuestiones originadas en este convenio, serán resueltas de común acuerdo por las partes.

DECIMA: Para todos los efectos que pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en: IUPERJ, Rua Da Matriz 82, Rio de Janeiro, Brasil y la Universidad de la República, Av. 18 de Julio 1968, Montevideo, Uruguay.

En prueba de conformidad, se firmas dos (2) ejemplares de este convenio de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Montevideo, a los veintiún días del mes de Octubre de 1994.


Ing. Edm. Jorge Brovotto
Rector


Dr. Renato Boschi
Director Ejecutivo



Universidad de la República

Instituto Universitario de
Pesquisas do Rio de Janeiro
IUPERJ

Montevideo

Rio de Janeiro.....